

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Santiago

DECLARA FORMALIZADAS LAS
CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
SERVIDAS DE EMPRESA PARTICULAR DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA
LEONERA S.A., EN SECTOR BAJO DE LA
LOCALIDAD DE LA PARVA, COMUNA DE LO
BARNECHEA REGION METROPOLITANA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 2 MAYO 2001 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. INR	
IMP. TAC.	
AND. POR	
IMP. TAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 18 MAY 2001

SANTIAGO, 12 ABR. 2001

N° **652**

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores.
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
 - e) Los antecedentes presentados por la Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A., para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - f) La Ficha de Antecedente Técnicos (F.A.T.) SC-13-38 informada por la empresa precitada, visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - g) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 598 de 16 de marzo de 2001.
 - h) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL. MOP. N°382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON
17 MAYO 2001
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A., al 21-06-89, se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas en el sector bajo de la localidad de La Parva, de la comuna de Lo Bamechea, Región Metropolitana.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88 y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A., adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas en el sector referido en la letra anterior.
- c) Que, la interesada es una sociedad anónima, constituida como tal por escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1981, ante el Notario Público de Santiago doña Ana María Sepúlveda Fuentes, cuyo extracto se inscribió a fs. 21590, N°11900, del Registro de Comercio de 1981, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago y se publicó en el Diario Oficial N°31.122, de 21 de noviembre de 1981.
- d) Que la Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A. presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en el sector bajo de la localidad de La Parva, respecto del cual, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Oficio Ord. N°1456, de 22 de junio de 2000, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS, con el código SC-13-38.
- e) Que la interesada hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar su concesión, está sometida a la legislación del sector y se encuentra bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. Declárase formalizadas las concesiones de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas que se prestan en el sector bajo de la localidad de La Parva, de la comuna de Lo Bamechea, Región Metropolitana, adquirida de pleno derecho por la Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A., RUT N°94.665.000-5,

domiciliada en calle La Concepción N°226, Oficina 301, de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto son prestados por la concesionaria en el sector bajo de la localidad de La Parva, de la comuna de Lo Bamechea, Región Metropolitana, identificado y delimitado en los planos "AREAS DE SERVICIO Y NIVELES DE ATENCIÓN DE AGUA POTABLE" y "AREAS DE SERVICIO Y NIVELES DE ATENCIÓN DE AGUAS SERVIDAS" del Plan de Desarrollo de dicha localidad, respecto del cual la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado, ha sido debidamente registrado y constituye parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios, al año 2000, con 34 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. Para el año 2014 se contempla atender el mismo número de arranques de agua potable y de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por la fuente que se indica en el numeral 3.1 de las respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el respectivo informe de fitulos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.


Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de la localidad precitada.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) SC-13-38, ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de la Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A., respecto del área materia de la presente formalización, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°05, de 17 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial N°36.580, de 04.02.2000, rectificado por Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°239, de 16 de mayo de 2000.



8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91 constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del D.F. N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código SC 13-38.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRATACIÓN GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 3 MAYO 2001	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoria	
Sección	
Jefe	